

**"[ACTOR_1] ' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ EJECUCION'
CI-00231-F-2026**

Cipolletti, 16 de julio de 2026.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ""'[ACTOR_1] ' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ EJECUCION'CI-00231-F-2026, traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la planilla de liquidación practicada en los autos caratulados: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME (CI-17972-F-0000), por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 95/100 . (\$5.059.217,95)** en concepto de alimentos devengados y adeudados (FEBRERO a JULIO del año 2025) la que se encuentra a la fecha firme y consentida, conforme surge del movimiento N° CI-00231-F-2026-I0003.

Por ello, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el [DEMANDADO_1], hasta hacer a la acreedora [ACTOR_1], íntegro pago de la suma de [NOMBRE_1] reclamado en estas actuaciones en concepto de capital por planilla de liquidación por alimentos devengados y adeudados (FEBRERO a JULIO del año 2025), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de [NOMBRE_2] que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 68 CPCyC).-

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.-

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado conforme Ac. 36/22 STJ, la presente resolución, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 505, 506, 508 y ccdtes. del C.P.C.yC.).-

A dichos fines procédase a vincular al ejecutado/a y a sus letradas/os al sistema de gestión PUMA.-

Dra. Gabriela Lapuente
JUEZA DE FERIA